

Constancia secretarial: Señor juez, le informo que el presente proceso se encontraba suspendido mediante auto del veinte (20) de agosto de 2019 por prejudicialidad. Asimismo, le informo que la Secretaría de Gestión y Control Territorial de Medellín, envió Comunicación sobre toma de posesión de la sociedad Constructora Invernorte S.A.S., con NIT 900.296.839. A Despacho para que provea, Medellín, dos (02) de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Luis Fernando Barragán Velásquez y Margarita Rosa Bedoya Estrada
Demandado	Constructora del Norte de Bello S.A.S.
Radicado	05001-31-03-006- 2019 - 00148 - 00
Auto Interl.	# 864
Asunto.	Ordena Remisión del Proceso a Agente Especial designado por la Subsecretaria de Control Urbanístico de Medellín.

Dado que mediante comunicado del día 24 de noviembre del año 2020, enviado al correo electrónico institucional del despacho en la misma fecha, se da a conocer la Resolución Nro. 202050060564 del 14 de octubre de 2020, proferido por la Subsecretaría de Control Urbanístico de Medellín, por medio de la cual se ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes, y haberes, de la sociedad Constructora Invernorte S.A.S., con NIT 900.296.839; y en aplicación de a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006; se ordena remidir el presente proceso al Agente Especial designado para dicho trámite de esa entidad, al Doctor Héctor Alirio Peláez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.429.390, y con Tarjeta profesional Nro. 272.725, designado en la mencionada resolución para adelantar todas las actividades de la toma de posesión de los negocios bienes y haberes de la sociedad acá demandada; por medio del correo electrónico: aeinvernorte@gmail.com informado en tal comunicación.

Se observa que se adelanta proceso en contra de la Constructora del Norte de Bello S.A.S, identificada con NIT 900586722-9, cuyo representante legal es el señor Jorge Wilson Patiño Toro, identificado con cedula de ciudadanía número 71.701.370, y el correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales de dicha Sociedad es invernortegerencia@gmail.com, el cual coincide con la información suministrada en el requerimiento realizado como de la entidad “Invernorte”.

Por lo que se considera, que lo discutido en este caso puede tener relación directa con el trámite adelantado en la Subsecretaría de Control Urbanístico de Medellín, frente a la última entidad enunciada; y por ello se estima que es menester de esta agencia judicial remitir el proceso de la referencia al Agente Especial indicado por dicha autoridad, y designado para dicho propósito.

No se ordena previamente a la remisión, la suspensión del proceso, por cuanto el mismo ya se encontraba suspendido, conforme a lo ordenado por auto del 20 de agosto del año 2019, como producto de la prejudicialidad decretada por el despacho, con ocasión a que el Juzgado Sexto Penal Municipal de Medellín con funciones de control de garantías, dentro del proceso penal que adelanta la investigación por los delitos de urbanización ilegal y estafa, ordenó la cancelación de la personería jurídica (entre otras) de Constructora Invernorte S.A.S, y la Constructora del Norte de Bello S.A.S..

La remisión del proceso se hará en forma digital, como quiera que en el comunicado mencionado solo se informa un correo electrónico para cumplir con tal propósito; y en todo caso, de requerirse el expediente físico, lo podrá solicitar el Agente Especial, informando la dirección física a la cual debe ser remitido.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifiquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>06/07/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>102</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
